



Ayuntamiento Co  
de Jonuta

Justicia de  
30/01/2024

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
Cultura de grandeza

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**

2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Jonuta, Tabasco a 30/01/2024**

**No. Oficio: DPADS 35/2023**

**Asunto:** Constancia y Regulación en la Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos para la Protección del Medio Ambiente.

**ORGANIZACIÓN REMICAF "VALE CONFIA"  
REPRESENTANTE LEGAL  
EVOLUCIÓN EN SERVICIOS HDG**

**PRESENTE:**

El que suscribe M.V.Z. Luis Alfonso Cabrera Dionicio, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito ingresado con fecha, 29 de Enero del 2024, donde se solicita la **Constancia y Regulación en la Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos para la Protección del Medio Ambiente**, para el establecimiento denominado **ORGANIZACIÓN REMICAF "VALE CONFIA"**, ubicado en la calle, Juárez S/N, Col., Centro Jonuta, Tabasco, México. Cuyo representante legal es el C. **ANTONIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, et al, 2019**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, se le informa lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión integral de los Residuos del Estado de Tabasco; Art. 156, fracción I y III, Art. 160; fracción I, II, IV, VI y VII; Art. 161 del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, artículo 180, fracciones I, II, VIII y X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco., es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**Segundo.** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha, 29 de Enero del 2024, la solicitud para la **Constancia y Regulación en la Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos para la Protección del Medio Ambiente**, para el establecimiento denominado **ORGANIZACIÓN REMICAF "VALE CONFIA"**, ubicado en la calle, Juárez S/N, Col., Centro Jonuta, Tabasco, México.

**Tercero.** Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **ORGANIZACIÓN REMICAF "VALE CONFIA"**, consiste en un local comercial que opera bajo el giro de Servicios Financieros en los términos de la Ley de instituciones de crédito.
2. Para alcanzar sus objetivos, las actividades se desarrollan en las siguientes áreas: área de recepción/espera, área de operaciones, área de archivos, área de Wc, etc.





Ayuntamiento Constitucional



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en áreas aledañas donde se desarrollan las actividades, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo que establece la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley para para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Decimotavo.** Una vez otorgada la constancia, si el establecimiento **ORGANIZACIÓN REMICAF "VALE CONFIA"**, no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Protección Ambiental del estado de Tabasco.

**Decimonoveno.** Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

### RECOMENDACIONES

- I. Implementar estrategias y políticas internas con los empleados, para disminuir el uso del agua.
- II. Implementar el uso de tecnología sustentable, tales como aparatos ahorradores de energía.
- III. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de agua dulce y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.
- IV. Involucrar a sus trabajadores y participar en el cuidado del medio ambiente y su entorno.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Jonuta, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE:



**MVZ. LUIS ALFONSO CABRERA DIONICIO**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

C.c.p Lic. Enrique Ramírez Pérez/Mejora regulatoria.

C.c.p. Archivo.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/012/2024**

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **veinte** horas del día **dieciocho** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Proceso de designación del Secretario del comité**; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración; en su calidad de Presidente, Vocal y Secretario(en proceso de designación), respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante el oficio **DPADS/107/2024**, de fecha 17 de abril de 2024, remitió el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**; recepcionado en la misma fecha en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acto que se efectuó bajo el siguiente:-

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del oficio no. **DPADS/107/2024**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; En proceso de designación del Secretario del comité; y Lic. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

**II.- Instalación de la sesión. -** Siendo las **veinte** horas del día **dieciocho** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----



**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por mayoría. -----

**IV.- Lectura del oficio no. DPADS/107/2024,** suscrito por el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable,** a través del cual envía **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.** - De la lectura de las documentales, se advierte que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.-----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** – A través del oficio no **DPADS/107/2024,** suscrito por el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales,** para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstas contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. -----

*K*  
*A*





**DOS.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/112/2024**, de fecha 08 de abril de 2024, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de: **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales; remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** a través de su similar **DPADS/107/2024**.-

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

Toda vez que del análisis realizado a **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, susceptible de ser clasificadas como confidenciales; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:



<b>Descripción de las Documentales</b>	<b>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:</b>
<p>"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"</p>	<p><b>Firma (Persona física que recibe la constancia).</b>- Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Nombre (Persona física que recibe la constancia).</b>- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Número de teléfono fijo y celular.</b> - Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que</p>





	<p>corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>
--	--

**Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.**-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre, la firma, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Causantes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

-----

**III.-** De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII,-- XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos





Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de "10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, descritos en el **considerando II** de la presente acta.-----

**IV.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, procede a confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de las documentales de referencia, por mayoría de votos, en este sentido los integrantes **resuelven**:-----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, informar a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, que este Comité, **Confirmó** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando II**, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-----





- I. *El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.*
- II. *La identificación de los documentos del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, dar seguimiento para el cumplimiento de las Obligaciones de Trasparencia estipuladas en las fracciones del artículo 76 y 78; y realizar la correcta publicación de la versión pública de **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, incluyendo la carátula en la página de este Sujeto Obligado.-----

**CUARTO.** – Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VI.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **21:00 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
*Futuro de grandeza*

**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito  
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Maya

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

**Lic. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**



Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/012/2024